

**RESOLUCION N° 084  
DEL 18 DE ABRIL DE 2024****POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 130 DEL 05 DE JULIO DE  
2018****EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LEGALES, CONSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS  
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y REGLAMENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN  
ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1011 DEL 2003/03/21 Y,****CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución 130 del 05 de julio de 2018 se integra y se establece el Reglamento de Funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Metrolínea S.A.
2. Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
3. Que el Decreto 1499 de 2017 establece en su artículo 2.2.22.3.8 "Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no serán obligatorios por mandato legal, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.
4. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.
5. Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
6. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
7. Que el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015, El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
8. Que el artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que a nivel departamental, distrital, municipal habrá comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o Alcalde, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.
9. Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
10. Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el

cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

11. Que la finalidad fundamental de MIPG en su propuesta unificadora, sistémica e innovadora, es llevar a la práctica y cotidianidad de las entidades nacionales y territoriales el reconocimiento de la ciudadanía, respondiendo activa y efectivamente a sus derechos y deberes, la certeza de que las entidades administran con integridad los recursos públicos.
12. Que mediante Resolución No. 192 de 2020 se adoptó la nueva estructura Administrativa de la sociedad Metrolínea S.A. las funciones y competencias de sus dependencias; y mediante Resolución 194 de 2020, se adoptó el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la sociedad Metrolínea S.A.
13. Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en la parte resolutive de la Resolución 130 del 05 de julio de 2018 del Capítulo I el artículo 3 Integrantes el cual quedara así:

1. El Gerente, quien lo preside.
  2. El Secretario General, o quien haga sus veces.
  3. El Director Administrativo o quien haga sus veces.
  4. El Director de Operaciones o quien haga sus veces.
  5. El Director de Planeación o quien haga sus veces o tenga asignadas sus funciones, quien actuara como secretario técnico.
- El Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución 130 del 05 de julio de 2018, que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de su publicación según los términos legales correspondientes.

### PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 18 días del mes de Abril del 2024

  
**ING. JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**  
GERENTE

**Proyectó:** Consuelo J. Murillo Castillo/P.E. Programas, Planes y Proyectos – E  
**Revisó:** Nicéforo Rincón García/Secretario General  
Camilo Andrés Cobos Porras/Director de Planeación